

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al dos de junio de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **01170/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El treinta de marzo de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00007/SULTEPEC/IP/A/2011, en la que solicitó:

“CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 Y 2011.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada.

3. El veinticinco de abril de dos mil once, inconforme con la falta de respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **01170/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE MI SOLICITUD,
HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECE PARA
ATENDERLA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYA SIDO ATENDIDA, LO QUE
CONSTITUYE UNA NEGATIVA EN TÉRMINOS DEL ART. 48 DE LA LEY DE LA
MATERIA, POR LO TANTO EN ESTE ACTO INTERPONGO RECURSO DE
REVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 71
FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.”*

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida como Ley de la materia.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por el hoy **RECURRENTE** y ante la falta respuesta, así como los demás documentos que integran el expediente en que se actúa, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar la negativa de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la información solicitada.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la ley de la materia, se procede al análisis tanto de los preceptos que fundamentan, como de las consideraciones que sustenten el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE** y que son los siguientes:

*"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE MI SOLICITUD,
HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECE PARA*

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ATENDERLA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYA SIDO ATENDIDA, LO QUE CONSTITUYE UNA NEGATIVA EN TÉRMINOS DEL ART. 48 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO TANTO EN ESTE ACTO INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 71 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.”

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Se estima procedente precisar que independientemente de la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, en el caso concreto es necesario determinar en principio si la información materia de la solicitud constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y si como consecuencia de ello se encuentra obligado a proporcionarla, tal y como lo dispone el numeral 41 de la citada Ley.

Así tenemos, que conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En congruencia con lo anterior, en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00007/SULTEPEC/IP/A/2011, y ante la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** a la misma; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que aun cuando el hoy **RECURRENTE** solicitó “...CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 Y 2011”, **EL SUJETO OBLIGADO** omitió dar respuesta a dicho requerimiento, de ahí que se advierte que efectivamente como lo refiere **EL RECURRENTE** en su motivo de disenso, en el caso concreto se le está negando el acceso a la información pública que solicito.

Para determinar lo anterior, se debe atender que la materia de la solicitud se hace consistir en carátula del presupuesto de ingresos y egresos y el presupuesto por programas correspondientes a los años 2010 y 2011, de ahí que se considerara el siguiente marco jurídico:

Constitución General de la República

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)”.

En forma consecuente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que:

“Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley”.

“Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

(...)

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

(...)”.

Al respecto la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que:

“Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

(...)”.

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Asimismo, esta información debe estar prevista en el presupuesto de egresos de cada uno de los municipios, esto de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXVIII-A. Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales. Al documento emitido por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, que contendrá los principales objetivos y parámetros en materia de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

XXIX. Municipios. A los municipios que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XXX. Periódico Oficial. A la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y a la Gaceta Municipal, en el caso de los municipios.

(...).”

“Artículo 285. El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

(...).”

“Artículo 351. Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías.

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la “Gaceta Municipal” de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.”

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Asimismo, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha doce de noviembre de dos mil diez publicó lo siguiente:



GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:2021/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de noviembre de 2010
No. 90

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUMARIO:

- MANUAL PARA LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011.
- GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009-2011.
- METODOLOGIA PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL (SEGENUM).

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010
SECCION SEPTIMA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal

MANUAL PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

12 de noviembre de 2010

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 35



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno por ejemplo

LOGO DE:

H. AYUNTAMIENTO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011				
PROYECTO		DEFINITIVO		
No.		No.		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	17º REGIDOR
2º SINDICO MUNICIPAL	7º REGIDOR	18º REGIDOR
3º SINDICO MUNICIPAL	8º REGIDOR	19º REGIDOR
1º REGIDOR	9º REGIDOR	20º REGIDOR
2º REGIDOR	10º REGIDOR	21º REGIDOR
3º REGIDOR	11º REGIDOR	22º REGIDOR
4º REGIDOR	12º REGIDOR	23º REGIDOR
5º REGIDOR	13º REGIDOR	SECRETARIO MUNICIPAL
6º REGIDOR	TESORERO MUNICIPAL	FECHA DE ELABORACION
OSFAPRE 01		



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno por ejemplo

Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2011

Presupuesto por Programas Municipales
Instrucción

Presupuesto por Programas Ejercicio Fiscal 2011
Carátula de Ingresos
Formato OSFAPRE 01

Finalidad:	Presentar a nivel capítulo el total del Presupuesto Autorizado de Ingresos del municipio para el ejercicio presupuestal. El cual se integra de los formatos OSFAPRE específicos de ingresos.
Identificador Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (número del municipio) que corresponda de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Contenido Capítulo:	Se refiere a la partida los dígitos con los que se identificarán los conceptos del ingreso, conforme a la ley correspondiente.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman el presupuesto de ingresos.
Real 2009:	Se anotará el ingreso real reportado en la Cuenta Pública Anual en 2009.
Definitivo 2010:	Se anotará el presupuesto de ingresos definitivo autorizado para el ejercicio 2010.
Presupuestado 2011:	Se anotará el monto total que se estima recautar para el ejercicio siguiente.
Honorable Ayuntamiento:	Para validar la aprobación del presupuesto de ingresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 H. AYUNTAMIENTO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPROMISO Gobierno que cumple

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

PROYECTO No. DEFINITIVO

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS			

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	17º REGIDOR
2º SINDICO MUNICIPAL	7º REGIDOR	18º REGIDOR
3º SINDICO MUNICIPAL	8º REGIDOR	19º REGIDOR
1º REGIDOR	9º REGIDOR	20º REGIDOR
2º REGIDOR	10º REGIDOR	21º REGIDOR
3º REGIDOR	11º REGIDOR	22º REGIDOR
4º REGIDOR	12º REGIDOR	23º REGIDOR
5º REGIDOR	13º REGIDOR	24º REGIDOR
6º REGIDOR	14º REGIDOR	SECRETARÍA MUNICIPAL
7º REGIDOR	REGIDOR EN AYUNTAMIENTO	FECHA DE ELABORACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México

COMPROMISO Gobierno que cumple

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2011

Presupuesto por Programa Municipal

INSTRUCTIVO

Caratula de Egresos
 Formato OSPAPRE 02

Finalidad:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
Municipio:	Se anclará el nombre del municipio y el código (número del municipio) que le corresponda de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Capítulo:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Real 2009:	Anotar el ejercicio real reportado en la Cuenta Pública Anual 2009.
Definitivo 2010:	Cifras del presupuesto de egresos definitivo autorizado para el ejercicio 2010.
Presupuesto 2011:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.
Honorable Ayuntamiento:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de ingresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo.
Fecha:	Se anexará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 (POR PROGRAMAS)

LOCALIDAD BENEFICIADA:
 POBLACION BENEFICIADA:
 DEPENDENCIA GENERAL:
 DEPENDENCIA AUXILIAR:

MUNICIPIO:				CARTILLO	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011	FECHA INICIO					FECHA TERMINO				
CLAVE PROGRAMÁTICA	P	PG	PP					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT

NOTA: DEBE SER NECESARIO PRESENTAR FORMATO POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

PRESIDENTE: _____ JUNCO: _____ SECRETARIO: _____ TESORERO: _____

FECHA DE ELABORACION: Dia Mes Año



Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2011

Presupuesto por Programa Municipal Instructivo

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011 por Programas Formato OSFAPRE 04

Finalidad:	Identifica la correlación del gasto de cada dependencia, que existe entre cada proyecto programático y el objeto del gasto programado para el cumplimiento de metas y objetivos.
Identificador:	
Localidad Beneficiada:	Se anotará el nombre de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto.
Población Beneficiada:	Se anotará la cantidad o el porcentaje de la población a la que se impacta el proyecto.
Dependencia General:	Clave y denominación de la dependencia general de acuerdo al catálogo vigente.
Dependencia Auxiliar:	Clave y denominación de la dependencia auxiliar según catálogo vigente.
Clave Programática:	Se anotará el identificador numérico que tienen las categorías en la Estructura Programática Municipal (F= Función dos dígitos, PG= Programa dos dígitos y PP= Proyecto seis dígitos, más la clave de Fuente de Financiamiento) de los catálogos vigentes.
Capítulo:	Se anotará la clave del capítulo según el clasificador por objeto del gasto.
Cuenta:	Anotar la clave de la partida específica de gasto según clasificador por objeto de gasto.
Concepto:	Anotar la denominación de cada agrupación por objeto del gasto según correspondencia.
Presupuesto 2011:	Monto total referido a cada proyecto y objeto del gasto, de tal forma que se identifique el costo total del proyecto y sus subtotales por objeto del gasto.
Calendario del Presupuesto:	Distribución mensual de los montos totales asignados, para ello, es necesario tener en cuenta la calendarización de metas físicas.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Como se observa de las disposiciones antes transcritas, **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información relativa a la carátula de presupuesto de ingresos y egresos y el presupuesto por programas correspondientes a los años 2010 y 2011.

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

En consecuencia se arriba a la conclusión de que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información documentada en los archivos a su cargo.

Máxime que no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que la información solicitada, que tiene el carácter de “pública de oficio” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que expresamente refiere:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.”

De ahí que la misma es generada y está en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, al referirse a la caratula del presupuesto de ingresos y egresos, y presupuesto por programas correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil diez y dos mil once.

Además, como se precisó en párrafos precedentes la información correspondiente al presupuesto, pertenece a información pública de oficio que es obligación tener disponible de manera precisa, sencilla y entendible para los particulares, privilegiando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información, ello tal y como lo establece la Ley de Transparencia Estatal.

Obligación que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente, ya que de la consulta realizada a su página electrónica <http://www.sultepec.gob.mx>, si bien se advierte que cuenta con un vínculo denominado “Transparencia”, y que al darle click aparece información correspondiente al Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en la fracción VII denominada “Presupuestos asignados y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado”, al darle click se despliega la información correspondiente al presupuesto de egresos de enero a abril de dos mil diez, como se muestra continuación:

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/sultepec/transparencia/informacion>. The page title is "Sultepec 2009 - 2012 > Transparencia > Información Pública de Oficio". The main heading is "Información Pública de Oficio".

The page content is organized into sections:

- IV. Sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información.
 - a- [Sistemas y Procesos](#)
 - b- [Oficinas, Ubicación, Responsables Y Costos](#)
- V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información.
 - a- [Nombre, dirección, teléfono y horarios](#)
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados.
 - a- [Actas de Cabildo](#)
- VII. Presupuestos Asignados y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
 - a- **Presupuestos** 2,618 Kb 7
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzcan discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia.
 - a- [Programa de Desarrollo](#) 801 Kb 5
 - b- [Programa de Seguridad Alimentaria](#) 351 Kb 3
- IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

The browser's taskbar at the bottom shows the date and time as 24/05/2011 10:34 a.m. and the system language as ES.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01170/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

H. Ayuntamiento de Sultepec 2009 - 2012 - Windows Internet Explorer
 http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/sultepec/transparencia/informacion
 Favoritos Sitios sugeridos Galería de Web Sites
 H. Ayuntamiento de Sultepec 2009 - 2012

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
SULTEPEC 0049 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,241,885.00	3,532,000.00	5,814,470.49	14,379,720.00	20,625,000.00	-4,248,310.36	-43.48
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	34,999,000.00	2,818,860.00	4,963,024.89	11,888,940.00	18,728,988.29	-7,090,948.29	-60.51
1101	Dietas	5,985,200.00	422,100.00	449,089.85	1,888,400.00	1,879,159.45	15,240.55	0.80
1102	Sueldo Base	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1103	Otro Sueldo Magistero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1104	Compensación	2,818,000.00	218,000.00	0.00	872,000.00	732,000.00	140,000.00	16.06
1105	Gratificación Burócrata	4,920,000.00	418,500.00	0.00	1,942,000.00	0.00	1,942,000.00	100.00
1106	Gratificación Docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1107	Gratificación Especial	4,152,000.00	348,000.00	1,921,380.00	1,384,000.00	6,544,020.84	-5,190,520.84	-372.87
1130	Sueldos Nomenclatura	2,461,400.00	288,450.00	561,980.00	1,163,800.00	2,134,619.00	-880,819.00	-45.01
1134	Sueldos Suplementarios	12,766,000.00	1,668,910.00	2,850,672.00	4,288,440.00	7,842,282.00	-3,275,852.00	-78.13
1135	Compensación e Representante	1,385,000.00	188,000.00	0.00	860,000.00	0.00	860,000.00	100.00
1136	Compensación por Retribución Magistero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1137	Compensación por Retribución Burócrata	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	800,000.00	75,000.00	0.00	300,000.00	0.00	500,000.00	100.00
1201	Sueldo por Intermiso de Burócratas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1202	Sueldos y Salarios Compensados al Personal Eventual	800,000.00	75,000.00	0.00	300,000.00	0.00	500,000.00	100.00
1203	Compensación por Servicio Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1204	Becas para Médicos Residentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1205	Sueldo por Intermiso de Magistero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1206	Honorarios Amistades al Salario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,877,875.00	252,570.00	478,960.69	1,254,280.00	563,214.70	891,065.30	65.13
1301	Primo por Años de Servicio Burócratas	248,840.00	20,570.00	11,240.00	82,280.00	46,225.00	36,045.00	43.91
1302	Primo por Años de Servicio Magistero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1303	Estudios Superiores Magistero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1304	Estudios Superiores Burócratas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1305	Primo Vacacional	1,997,050.00	0.00	403,640.27	75,000.00	403,640.27	-589,640.27	-519.20
1306	Apunado	4,372,176.00	0.00	0.00	165,000.00	0.00	165,000.00	100.00
1307	Compensación por Servicios Especiales	2,758,000.00	230,000.00	0.00	932,000.00	0.00	932,000.00	100.00

Internet | Modo protegido: activado
 19:45 am
 24/05/2011

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

De lo anterior, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente la obligación derivada del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible para los particulares, la información pública de oficio, lo anterior es así, ya que la información correspondiente al presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Sultepec, no se encuentra actualizada, ya que la misma corresponde únicamente del uno de enero al treinta de abril de dos mil diez, cuando lo procedente sería que tuviera dicha información desde que inició la actual administración hasta la fecha.

En esa tesitura, se tiene que la publicación de la información pública de oficio señalada por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de los Ayuntamientos, es una obligación inalienable que constituye una obligación activa, dado que independientemente de la formulación de solicitudes de información, está constreñido a la difusión de la información señalada por dicho dispositivo lo cual debe hacer privilegiando los medios electrónicos, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** al no tener completa y actualizada la información requerida en su página electrónica, incumple dicha obligación a la que se encuentra sometido en su carácter de sujeto obligado como lo dispone el artículo 7 fracción IV de la Ley de la materia.

En atención a las consideraciones expresadas, en el caso a estudio se actualizó la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 71 de la ley de la materia, toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en hacer entrega de la información solicitada dentro del plazo establecido por el dispositivo 46 de la citada legislación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXIV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a que dentro del plazo señalado en el numeral 76 de la referida legislación, atienda la solicitud de información identificada con el número de folio 00007/SULTEPEC/IP/A/2011 y haga entrega vía **EL SICOSIEM** del soporte documental en el que obre la *Caratula del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y el Presupuesto por programas correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.*

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

EXPEDIENTE: 01170/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. En los términos establecidos en el considerando cuarto del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

AUSENTE

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO